



Al contestar cite el No. 2020-01-246726

Tipo: Salida Fecha: 11/06/2020 02:16:51 PM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000575

INFORME SOBRE CHATS TEMÁTICOS Y FOROS MAYO DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés y que son programadas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chats para el mes de Mayo:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia



CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	18 de noviembre de 2020
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	20 de octubre de 2020
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	16 de septiembre de 2020
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	23 de mayo de 2020
12. Consultas de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Beranda Virtual.	20 de mayo de 2020	9 de septiembre de 2020
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	28 de octubre de 2020
14. Decreto 560 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.	10 de junio de 2020	
15. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	17 de junio de 2020	14 de octubre de 2020
16. Libro y Registro de Actas de Asambleas de Accionistas	24 de junio de 2020	25 de noviembre de 2020
17. Compañías Multinivel	8 de julio de 2020	5 de noviembre de 2020
18. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020	
19. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
20. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020
21. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	23 de noviembre de 2020	
22. Nueva reglamentación en el régimen de insolvencia (una vez sea firmado el decreto).		

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales (página web, Twitter y Facebook), con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:





III. RESULTADOS DEL CHAT TEMÁTICO PROGRAMADO

PRIMER CHAT TEMÁTICO

TEMA: SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL – SAPAC
FECHA: MAYO 06 DE 2020
RELIZADO POR: MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 43 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 24 chats temáticos.
3. 10 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat.
4. 19 ciudadanos permanecieron inactivos.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Qué medidas deben adoptar las SAPAC (si las hay) respecto de los suscriptores y adjudicados en el cobro de las cuotas mensuales debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19?



Hasta el momento el gobierno nacional no ha expedido normatividad respecto al tema; pero esta Entidad con el ánimo de buscar soluciones la invita que se comunique con la Sociedad Administradora de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC a la cual está vinculada para exponer su petición. En caso de no encontrar respuesta, con gusto puede comunicarse con el grupo de supervisión especial al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co para que revise el tema y poder dar respuesta a su necesidad.

2. ¿Está obligado a las SAPAC realizar las asambleas de adjudicación? ¿Con respecto a los deudores en caso de un período de gracia, también lo define la SAPAC?

Ante las SAPAC no existe hasta el momento nada que las modifique. Por lo tanto, si se deben realizar las asambleas de adjudicación, cualquier situación diferente a lo que está vigente en la normatividad son decisiones que debe tomar la SAPAC

3. ¿Por qué se desarrolla todo un debate probatorio en sede de actuaciones administrativas sobre lo relacionado con alivios financieros, siendo que esto es competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto de las autoridades judiciales?

Los procesos que se realizan ante estos temas, son de carácter administrativo no jurisdiccional. Me permito indicarle la entidad competente para resolver temas es la Superintendencia de Industria y Comercio, cada vez que es la entidad encargada de la protección al consumidor y de las transmisiones enviadas por los mismos. En el caso de las SAPAC, en esta entidad se estudia el incumplimiento o no del contrato. Si no existe inconformidad, el ciudadano debe acudir a la justicia ordinaria. Por ser sociedades con objeto social especial y la Ley determina que es esta entidad quien debe realizar este proceso. Esto establece el art. 1 del Decreto 1941 de 1986 en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 art. 2.2.2.1.1.5.

4. ¿Qué es una sociedad SAPAC, cuál es su objeto y que requisitos de constitución existen para este tipo de sociedades?

La información la encuentra en el siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/tramites-y-servicios/Paginas/Autorizacion_para_constituir_una_sociedad_administradora.aspx y en su defecto en la circular básica jurídica 100-000005 de nov de 2017 capítulo 9.

5. ¿A que se refiere la CBJ cuando habla de la garantía mínima es el literal g?

Esta garantía es la que quedo establecida en el contrato, respaldada la obligación que va a adquirir como ejemplo una prenda, hipoteca o pagaré, según sea el monto, se le puede entregar al suscriptor el valor de la adjudicación, en ese caso debe constituir una garantía; en caso de que el suscriptor decida que se le entregue solo el valor de las cuotas netas, no debe constituir nada adicional. El valor será el que refleje el estado de cuenta del suscriptor.



SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

TEMA: CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.
FECHA: MAYO 13 DE 2020
REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 43 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 17 chats temáticos.
3. 7 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat.
4. 26 ciudadanos permanecieron inactivos.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. **¿Cómo es el proceso o de qué forma, puedo proceder para bajar ese capital y no tener que perderlo, es decir cómo puedo realizar la disminución de capital?**

La disminución de capital se realiza según lo establece el código de comercio art 144 en adelante, el siguiente oficio, donde se especifica el procedimiento para realizar disminución de este:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-245962.pdf

2. **¿Cuánto tiempo se tiene para que el capital autorizado se convierta en suscrito y pagado? ¿si se tiene capitales en empresa SA o comandita por acciones; pero se encuentran inactivas, se pueden convertir a SAS las dos?**

La norma no establece cuánto tiempo se tiene para convertir el autorizado en suscrito; lo que si establece es el tiempo para que el suscrito se pague y todo depende del tipo societario. En cuanto a la segunda pregunta, si no está liquidada se puede reactivar la sociedad y transformarla a SAS; esto está establecido en el art. 31 de la ley 1258 de 2008, se indica el procedimiento.

3. **¿Cuándo las acciones de algún accionista, tiene restricción por donación y el usufructo hasta su fallecimiento, además de la anotación en el registro de accionistas?**

Estas condiciones deben de estar registradas en el libro de accionistas de la entidad y en sus respectivos títulos. Si se revelan o no dentro de las notas, es de acuerdo a la materialidad de esto y a las políticas que tenga establecida la sociedad.

4. **¿Con ocasión de la situación del Covid-19, la Superintendencia de Sociedades ha emitido nuevas normas sobre capital para las sucursales de sociedad extranjera?**

Los cambios que ha realizado el gobierno es en cuanto a los procesos de insolvencia. La invito a validar continuamente nuestra página <https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx> para cualquier tipo de novedad a nivel normativo.



5. ¿La empresa XYZ SAS tiene una deuda con el socio único y desea capitalizar esa deuda para mejorar el patrimonio de la misma; que documentos y/o requisitos se requieren para proceder con la capitalización?

En el siguiente oficio, encontrara el proceso que se lleva a cabo en este tipo de situaciones que se presentan:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-165945.pdf

TERCER CHAT TEMÁTICO

TEMA: CONSULTA DE PROCESOS MEDIANTE APLICATIVOS WEB, EXPEDIENTE DIGITAL Y BARANDA VIRTUAL.
FECHA: MAYO 20 DE 2020
RESPONDIDO POR: MAYERLI RUIZ-AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 5 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 3 chats temáticos.
3. 1 ciudadano realizó consulta no relacionada con el tema del chat.
4. 2 ciudadanos permanecieron inactivos.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. En el caso de las intendencias regionales, específicamente Medellín, diariamente se notifican traslados de documentos que están bloqueados y NO pueden descargarse. Así mismo cuando se hacen búsquedas de las actas de las audiencias, sucede que uno logra encontrar el radicado del acta pero a pesar de ser pública NO deja descargarse. ¿cómo podríamos solicitar el desbloqueo de esta información para poder descargarlos directamente nosotros?

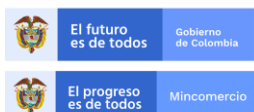
Favor enviar la petición al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, para que el área encargada revise y pueda dar solución de la manera más pronta.

2. Soy promotora en un proceso de insolvencia de una persona natural comerciante, debido a la pandemia tenía el deber de recoger el CD con todo el expediente del proceso, cosa que no pude hacer. ¿Cómo puedo obtener toda la información del expediente?

Debe de solicitarlo por escrito al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co
Es el medio que se usa para dichos tramites.

CUARTO CHAT TEMÁTICO

TEMA: BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES.
FECHA: MAYO 27 DE 2020.
RESPONDIDO POR: MAYERLI RUIZ-AGENTE PROFESIONAL.



Resultados principales:

1. Un total de 4 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 2 chats temáticos.
3. 1 ciudadano realizó consulta no relacionada con el tema del chat.
4. 2 ciudadanos permanecieron inactivos.

IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO

A continuación, se presenta el cronograma del foro programado para el mes de Mayo:

FORO INTERACTIVO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1.Servicios de Atención al Ciudadano	12 de febrero de 2020	12 de agosto de 2020
2.Autorización de Reformas Estatutarias ante la Superintendencia de Sociedades	4 de marzo de 2020	22 de julio de 2020
3. Decreto 560 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.	11 de mayo de 2020	1 de julio de 2020
4. Rendición de cuentas	11 de noviembre de 2020	

TEMA: DECRETO 560 DE 2020, MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN PARA EMPRESAS.
FECHA: MAYO 11 DE 2020.
RESPONDIDO POR: MAYERLI RUIZ-AGENTE PROFESIONAL.

Resultados principales:

1. Hubo un total de 134 interacciones.
2. Se respondieron 134 consultas.
3. 12 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema tratado en el foro.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿El Decreto 560 de 2020 aplica también para el régimen de insolvencia de persona natural no comerciante?

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 560 de 15 de abril de 2020, le aplicarán a los deudores sujetos al Régimen de Insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, es decir, las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales, que se hayan visto afectadas por la crisis empresarial generada por el Covid-19. Ahora bien, para el procedimiento de recuperación empresarial en las Cámaras de Comercio, podrán acceder quienes estén sujetos al Régimen de Insolvencia y sujetos excluidos, siempre que no estén obligados a un régimen especial de recuperación de negocios. No

obstante, el proceso de validación judicial no estará disponible para los sujetos que están excluidos del Régimen de Insolvencia, ante la Superintendencia de Sociedades o el Juez Civil del Circuito.

2. ¿Cuáles son las principales diferencias del procedimiento que se lleva a cabo en la Ley 1116 de 2006 frente al Decreto 560 de 2020?

Es necesario tener en cuenta que estos son acuerdos extra judiciales, donde se busca la creación de un ecosistema de recuperación empresarial, amplio e incluyente, que facilite la preservación de la empresa y el empleo, mediante una serie de herramientas de salvamento y recuperación, tales como la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y el procedimiento de recuperación empresarial en las Cámaras de Comercio, así como mecanismos que facilitan la realización de acuerdos de reorganización y beneficios tributarios, con el fin de afrontar eficazmente la crisis empresarial generada por el Covid-19.

3. ¿Cómo entienden o creen que se podría hacer aplicable o extender estas herramientas que trae el Decreto 560 de 2020 a los clubes de fútbol profesional que no son sociedades anónimas deportivas de conformidad con la Ley 1445?

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020, le aplicarán a los deudores sujetos al Régimen de Insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, es decir, las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales, que se hayan visto afectadas por la crisis empresarial generada por el Covid-19. Ahora bien, para el procedimiento de recuperación empresarial en las Cámaras de Comercio, podrán acceder quienes estén sujetos al Régimen de Insolvencia y sujetos excluidos, siempre que no estén obligados a un régimen especial de recuperación de negocios. No obstante, el proceso de validación judicial no estará disponible para los sujetos que están excluidos del Régimen de Insolvencia, ante la Superintendencia de Sociedades o el Juez Civil del Circuito.

4. ¿Las empresas que solicitaron devolución de saldos a favor, ante la DIAN y con esto mitigar sus acreencias, podrían acogerse al sistema de insolvencia bajo el Decreto 560 de 2020? ¿Existe algún tipo de restricción en este caso?

Los beneficios tributarios están establecidos en el capítulo III del Decreto 560 de 2020:

- No estarán sometidas a retención o auto-retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y estarán exoneradas de liquidar y pagar el anticipo de renta de que trata el artículo 807 del Estatuto Tributario.
- Estarán sometidas a retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas IVA del cincuenta por ciento (50%).
- No se encuentran obligados a liquidar renta presuntiva por el año gravable 2020. Se aclara que es materia de la DIAN.



5. **Los pactos de deuda sostenible, ¿son obligaciones financieras que quedan por fuera del acuerdo de acreedores y se siguen pagando en las condiciones inicialmente pactadas? ¿O qué son?**

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 560 de 2020, mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial y el cual indica que con el fin de reducir los términos de pago de las obligaciones en el tiempo, en los acuerdos de reorganización, se podrán incluir pactos de deuda sostenible, en los cuales no se contemple un cronograma de pago y la extinción total de las obligaciones a favor de las entidades financieras como parte del acuerdo, sino su reestructuración o re perfilamiento, para lo cual deberá ser aprobada por el 60% de la categoría de acreedores financieros. En este caso, los términos del acuerdo de reorganización se entenderán cumplidos cuando el deudor emita y entregue a esos acreedores los títulos que contengan los términos de las obligaciones respectivas.

Por favor estar atentos de las publicaciones que se realicen al respecto, en la página web www.supersociedades.gov.co, en la cual se presentara la reglamentación respecto al Decreto 560 de 2020.

Cordialmente,

LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano